



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

OCTUBRE, 2004



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

2

ÍNDICE

HOJA

I	INTRODUCCION	3
II	OBJETIVO DEL MANUAL	4
III	ANTECEDENTES HISTÓRICOS	5
IV	MARCO JURIDICO	6
V	ATRIBUCIONES	25
VI	MISION Y VISION DE LA UNIDAD	27
VII	ESTRUCTURA ORGANICA	28
VIII	ORGANIGRAMA	29
IX	DESCRIPCION DE FUNCIONES	30
X	GLOSARIO DE TERMINOS	42



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

3

I. INTRODUCCIÓN

Desde la antigüedad en el quehacer diario de médicos, enfermeras y técnicos se ha tenido la creciente preocupación de incluir herramientas que le faciliten el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes, también influidos por el desarrollo de medios electrónicos y avances tecnológicos los han llevado desde el uso de herramientas elementales al uso de equipos más precisos y sofisticados, creando la necesidad de dar más atención al uso de estas tecnologías ya que los resultados no han sido los esperados, en ocasiones la utilización de un equipo, medicamento o procedimiento clínico puede tener reacciones adversas.

La Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud define que se entiende por Tecnologías en Salud a “los medicamentos, a los equipos y dispositivos médicos, a los procedimientos médicos y quirúrgicos y a los modelos organizativos y sistemas de apoyo”.

Es importante señalar que para hacer un uso adecuado de las tecnologías en salud se deben examinar las consecuencias clínicas, técnicas, económicas y sociales derivadas de su uso incluyendo el corto y mediano plazo, así como los efectos directos e indirectos, deseados e indeseados.

Entre los retos y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 se destaca la necesidad de incrementar la capacidad científica y tecnológica del país, así como elevar la competitividad y la innovación de las empresas, siendo indispensable contar con políticas en materia de evaluación y gestión de tecnologías para la salud, lo que implica una integración de esfuerzos de las diversas instituciones de salud.

El presente instrumento administrativo se elabora en cumplimiento con la normatividad derivada de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los lineamientos de la gestión por procesos que la Secretaría de Salud lleva a cabo. Este Manual de Organización Específico se integra por los siguientes apartados: los antecedentes históricos, marco jurídico, atribuciones, estructura orgánica, organigrama y descripción de funciones del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, delimitando así las responsabilidades y competencia de las distintas áreas que integran el mismo.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECIFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

4

II OBJETIVO DEL MANUAL

Contar con un instrumento que permita orientar al personal sobre los objetivos, funciones y estructura orgánica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, establecer las responsabilidades, el ámbito de competencia de las distintas áreas de su estructura y, a su vez, servir de apoyo para la capacitación del personal que labora en la Unidad Administrativa y el de nuevo ingreso.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

5

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Los antecedentes de la creación del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud se ubican a partir del 2 de octubre del 2003, en que se recibió dictamen administrativo de la propuesta de creación de este Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

En dicho dictamen se describe que, derivado del proceso de reestructuración efectuado por la Secretaría de Salud y para apoyar el reforzamiento y creación de Unidades Administrativas, se crea un área con mayor capacidad de respuesta en el campo de las tecnologías para la salud, ante las demandas que presenta la instrumentación de las reformas y adiciones de la Ley General de Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003.

Por lo anterior, con vigencia del 1º de junio de 2003, se dictaminó y registró la estructura básica de la Secretaría de Salud, autorizándose la creación del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) como órgano desconcentrado, el cual se adscribe bajo el tramo de control de la Subsecretaría de Innovación y Calidad.

Asimismo, con fundamento en el análisis técnico funcional que se realizó a la información presentada, se estimó viable la creación de la estructura orgánica no básica del CENETEC; por lo que se determinó proceder a su conformación e implantación en los términos de dicho dictamen, cuyos movimientos se autorizaron con vigencia, a partir del 16 de julio de 2003.

El Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud inicia formalmente su funcionamiento el 19 de enero de 2004 como un organismo desconcentrado por Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

El Centro procesa y proporciona información confiable, científica, basada en evidencia a cerca de las diversas tecnologías de salud, para lograr que la toma de decisiones respecto a dichas tecnologías tenga una base sólida, pertinente y oportuna.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECIFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

6

IV MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 05-II-1917.

Reformas: D.O.F. 08-VII-1921, 24-XI-1923, 22-I-1927, 24-I-1928, 20-VIII-1928, 06-IX-1929, 07-II-1931, 19-XII-1931, 27-IV-1933, 29-IV-1933, 04-XI-1933, 10-I-1934, 18-I-1934, 22-III-1934, 13-XII-1934, 15-XII-1934, 16-I-1935, 18-I-1935, 06-XII-1937, 12-VIII-1938, 31-XII-1938, 11-IX-1940, 09-XI-1940, 14-XII-1940, 24-X-1942, 17-XI-1942, 18-XI-1942, 30-XII-1942, 08-I-1943, 10-II-1944, 21-IX-1944, 21-IV-1945, 30-XII-1946, 12-II-1947, 29-XII-1947, 10-II-1949, 19-II-1951, 28-III-1951, 11-VI-1951, 16-I-1952, 17-X-1953, 20-I-1960, 05-XII-1960, 20-XII-1960, 29-XII-1960, 27-XI-1961, 02-XI-1962, 21-XI-1962, 22-VI-1963, 23-II-1965, 13-I-1966, 21-X-1966, 24-X-1967, 25-X-1967, 22-XII-1969, 26-XII-1969, 06-VII-1971, 22-X-1971, 14-II-1972, 10-XI-1972, 31-I-1974, 20-III-1974, 08-X-1974, 31-XII-1974, 06-II-1975, 17-II-1975, 17-III-1975, 06-II-1976, 04-II-1977, 06-XII-1977, 09-I-1978, 13-I-1978, 19-XII-1978, 06-VIII-1979, 18-III-1980, 09-VI-1980, 29-XII-1980, 21-IV-1981, 22-IV-1981, 17-XI-1982, 28-XII-1982, 03-II-1983, 07-II-1983, 14-I-1985, 08-II-1985, 07-IV-1986, 15-XII-1986, 23-XII-1986, 17-III-1987, 10-VIII-1987, 11-V-1988, 06-IV-1990, 27-VI-1990, 06-I-1992, 28-I-1992, 05-III-1993, 20-VIII-1993, 03-IX-1993, 25-X-1993, 19-IV-1994, 01-VII-1994, 31-XII-1994, 02-III-1995, 03-VII-1996, 22-VIII-1996, 20-III-1997, 26-II-1999, 08-III-1999, 11-VI-1999, 28-VI-1999, 29-VII-1999, 30-VII-1999, 13-IX-1999, 23-XII-1999, 07-IV-2000, 21-IX-2000, 14-VIII-2001, 14-VI-2002, 12-XI-2002, 29-IX-2003, 29-X-2003.

Fe de Erratas D.O.F. 06-II-1917, 14-III-1951, 07-I-1961, 13-III-1975, 08-III-1993, 23-VIII-1993, 06-IX-1993, 03-I-1995, 12-IV-2000



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

7

Leyes

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976.

Reformas: D.O.F. 08-XII-1978, 31-XII-1980, 04-I-1982, 29-XII-1982, 30-XII-1983, 21-I-1985, 26-XII-1985, 14-V-1986, 24-XII-1986, 22-VII-1991, 21-II-1992, 25-V-1992, 28-XII-1994, 19-XII-1995, 15-V-1996, 04-I-1999, 18-V-1999, 30-XI-2000, 05-I-2001, 13-III-2002, 25-II-2003, 10-IV-2003, 21-V-2003.

F. E. D.O.F. 02-II-1977, 18-IV-1984.

Aclaración D.O.F. 16-V-1996, 24-XII-1996, 04-XII-1997, 11-II-1998.

Ley General de Salud.

D.O.F. 07-II-1984.

Reformas: D.O.F. 27-V-1987, 23-XII-1987, 14-VI-1991, 07-V-1997, 26-V-2000, 31-V-2000, 05-I-2001, 04-VI-2002, 15-V-2003, 13-VI-2003, 19-VI-2003, 25-VI-2003, 30-VI-2003, 19-I-2004, 02-VI-2004.

Fe de Erratas D.O.F. 06-IX-1984, 23-VII-1986, 18-II-1988, 12-VII-1991. Listados (Adiciones) D.O.F. 21-X-1988, 24-X-1994, 26-VII-1995, 09-VII-1996.

Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

D.O.F. 26-V-1945.

Reformas D.O.F. 02-I-1974, 23-XII-1974, 22-XII-1993.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 04-VIII-1994.

Reformas D.O.F. 24-XII-1996, 19-IV-2000, 30-V-2000.

Reformada



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

8

Ley Federal de Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-1986.

Reformas D.O.F. 24-VII-1992, 24-XII-1996, 23-I-1998, 04-1-2001, 04-VI-2002, 21-V-2003.

Ley de Planeación.

D.O.F. 05-I-1983.

Reformas D.O.F. 23-V-2002, 13-VI-2003.

Adición D.O.F. 10-IV-2003.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

D.O.F. 31-XII-1976.

Reformas: D.O.F. 30-XII-1977, 31-XII-1979, 30-XII-1980, 11-I-1982, 14-I-1985, 26-XII-1986, 10-I-1994, 01-II-1994, 21-XII-1995, 10-IV-2003.

Fe de Erratas D.O.F. 18-I-1977.

Ley General de Bienes Nacionales.

D.O.F. 20-V-2004.

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

D.O.F. 19-XII-2002.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F. 31-XII-1975.

Reformas: D.O.F. 15-I-1980, 27-XII-1983, 18-XI-1986, 23-V-2002, 07-III-2003, 15-VI-2004.

Adición D.O.F. 25-II-2003.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 04-I-2000.

Reformas: D.O.F. 13-VI-2003.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 04-I-2000.

Reformas: D.O.F. 13-VI-2003.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

9

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11-VI-2002.

Nota: Decreto deroga la fracción I del Artículo 22 D.O.F. 11-V-2004.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31-XII-1982.

Reformas: D.O.F. 11-I-1991, 21-VII-1992, 10-I-1994, D.O.F. 12-XII-1995, 24-XII-1996, 04-XII-1997, 13-VI-2003.

Fe de Erratas D.O.F. 10-III-1983, 14-I-1991, 22-VII-1992, 01-II-1994.

Criterios para la aplicación D.O.F. 11-II-1983.

Aclaración D.O.F. 11-II-1998.

D.O.F. 13-III-2002 (Artículo Segundo Transitorio.- Se derogan los Títulos Primero, Tercero y Cuarto únicamente por lo que respecta al ámbito federal. Las disposiciones de la Ley seguirán aplicándose en dicha materia a los servidores públicos de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local del Distrito Federal. Sólo se encuentra vigente el título segundo.)

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

D.O.F. 13-III-2002.

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

D.O.F. 18-I-2002.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

D.O.F. 01-I-2002.

Fe de Erratas D.O.F. 24-I-2002.

Reformas D.O.F. 30-XII-2002, 31-XII-2003.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

10

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004.
D.O.F. 31-XII-2003.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.
D.O.F. 31-XII-2003.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-1963.

Reformas D.O.F. 20-I-1967, 28-XII-1972, 23-XII-1974, 24-XII-1974, 31-XII-1974, 31-XII-1975, 23-X-1978, 29-XII-1978, 31-XII-1979, 15-I-1980, 21-II-1983, 12-I-1984, 31-XII-1984, 22-XII-1987, 23-I-1998.

Ley Federal del Trabajo.

D.O.F. 01-IV-1970.

Reformas D.O.F. 24-IV-1972, 09-I-1974, 30-IX-1974, 23-XII-1974, 24-XII-1974, 31-XII-1974, 07-II-1975, 31-XII-1975, 02-VII-1975, 30-XII-1977, 28-IV-1978, 04-I-1980, 20-X-1980, 07-I-1982, 22-X-1982, 31-XII-1982, 13-I-1986, 22-XII-1987, 21-I-1988, 04-I-1989, 20-VII-1993, 19-XII-1996, 23-I-1998.

Fe de Erratas D.O.F. 30-IV-1970, 05-VI-1970, 10-I-1974, 09-I-1975, 30-I-1980, 30-XII-1983, 13-V-1984.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-IV-2003.

Ley General de Desarrollo Social.

D.O.F. 20-I-2004.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

11

Códigos

Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

D.O.F. 26-V-1928, 14-VII-1928, 03-VIII-1928, 31-VIII-1928.

Reformas: D.O.F. 01-IX-1932, 31-III-1938, 20-I-1940, 23-II-1946, 14-I-1948, 27-II-1951, 18-I-1952, 09-I-1954, 15-XII-1954, 31-XII-1954, 30-XII-1966, 17-I-1970, 24-III-1971, 04-I-1973, 14-III-1973, 28-XII-1973, 23-XII-1974, 31-XII-1974, 22-XII-1975, 30-XII-1975, 29-VI-1976, 29-XII-1976, 31-I-1979, 31-XII-1982, 27-XII-1983, 07-II-1985, 10-I-1986, 07-I-1988, 23-VII-1992, 21-VII-1993, 23-IX-1993, 06-I-1994, 10-I-1994, 24-V-1996, 24-XII-1996, 30-XII-1997, 28-V-1998, 19-X-1998, 17-IV-1999, 28-IV-2000, 29-V-2000, 13-VI-2003.

Fe de Erratas D.O.F. 13-VI-1928, 20-VII-1928, 21-XII-1928, 11-I-1955, 08-I-1985, 29-III-1985.

Código Penal Federal.

D.O.F. 14-VIII-1931.

Reformas: D.O.F. 12-V-1938, 14-I-1940, 14-XI-1941, 24-III-1944, 10-II-1945, 08-V-1945, 09-III-1946, 30-I-1947, 14-XI-1947, 05-I-1948, 15-UI-1951, 31-XII-1952, 05-I-1955, 19-XII-1964, 13-I-1965, 14-I-1966, 20-I-1967, 08-III-1968, 24-XII-1968, 18-II-1969, 29-VII-1970, 19-III-1971, 11-I-1972, 02-VIII-1974, 23-XII-1974, 23-XII-1974, 31-XII-1974, 30-XII-1975, 26-XII-1977, 08-XII-1978, 05-XII-1979, 31-I-1980, 07-I-1980, 30-XII-1980, 29-XII-1981, 11-I-1982, 05-I-1983, 13-I-1983, 13-I-1984, 14-I-1984, 14-I-1985, 21-I-1985, 23-XII-1985, 10-I-1986, 17-XI-1986, 19-XI-1986, 31-I-1989, 31-X-1989, 15-VIII-1990, 21-I-1991, 24-XII-1991, 30-XII-1991, 11-VI-1992, 17-VII-1992, 10-I-1994, 25-III-1994, 22-VII-1994, 13-V-1996, 07-XI-1996, 22-XI-1996, 13-XII-1996, 24-XII-1996, 19-V-1997, 13-V-1997, 30-XII-1997, 08-II-1999, 17-V-1999, 04-I-2000, 12-VI-2000, 04-XII-2002, 12-VI-2003, 26-V-2004.

Fe de Erratas D.O.F. 31-VIII-1931, 12-IX-1931, 16-VII-1946, 31-V-1956, 07-V-1971, 13-I-1982, 15-I-1982, 01-II-1994, 01-VIII-1994.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24-II-1943.

Reformas: D.O.F. 12-I-1988, 22-VII-1993, 29-V-2000, 18-XII-2002, 13-VI-2003.

Fe de Erratas D.O.F. 13-III-1943.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

12

Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 31-XII-1981.

Reformas: D.O.F. 30-IX-1982, 31-XII-1982, 28-XII-1983, 30-XII-1983, 31-XII-1984, 31-XII-1985, 30-IV-1986, 31-XII-1986, 31-XII-1987, 05-I-1988, 31-XII-1988, 28-XII-1989, 26-XII-1990, 20-XII-1991, 20-VII-1992, 22-XII-1993, 29-XII-1993, 18-XII-1994, 15-XII-1995, 29-III-1996, 13-V-1996, 31-XII-1996, 29-XII-1997, 05-I-1998, 29-V-1998, 31-XII-1998, 31-XII-1999, 31-XII-2000, 05-I-2004.

Fe de Erratas D.O.F. 13-VII-1982, 28-III-1984, 24-I-1986, 22-V-1986, 01-VIII-1994.

Código de Comercio.

D.O.F. 07-X al 13-XII-1889.

Reformas D.O.F. 27-VIII-1932, 04-VIII-1934, 31-VIII-1934, 31-VIII-1935, 20-IV-1943, 03-V-1946, 06-I-1954, 04-II-1963, 21-XI-1963, 27-I-1970(2), 23-XII-1974, 31-XII-1974, 30-XII-1975, 23-I-1981, 27-XII-1983, 04-I-1989, 02-VII-1992, 29-XII-1992, 22-VII-1993, 04-I-1994, 24-IV-1996, 24-V-1996(2), 23-V-2000, 29-V-2000, 05-VI-2000, 13-VI-2003(2), 29-VIII-2003.

Fe de Erratas D.O.F. 08-I-1985.

Reglamentos

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

D.O.F. 14-V-1986.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

D.O.F. 06-I-1987.

Reglamento de Insumos para la Salud

D.O.F. 04-II-1998.

Reformas D.O.F. 19-IX-2003.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

D.O.F. 05-IV-2004.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

13

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
D.O.F. 31-X-1986.
Reformas D.O.F. 28-II-1987.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación para la Salud.
D.O.F. 10-VIII-1988.

Reglamento sobre Consumo de Tabaco
D.O.F. 27-VII-2000.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 19-I-2004.
Fe de Erratas D.O.F. 28-I-2004.

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
D.O.F. 18-XI-1981.
Reformas D.O.F. 16-V-1990, 20-VIII-1996, 25-VI-2001, 05-VI-2002.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 20-VIII-2001.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
D.O.F. 20-VIII-2001.
Fe de Erratas D.O.F. 19-IX-2001.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

14

Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales
D.O.F. 06-XII-1999

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 29-II-1984.

Reformas D.O.F. 08-VII-1987, 30-VI-1988, 21-IV-1989, 15-V-1990, 31-III-1992, 04-X-1993, 02-VI-1997.

Modificación D.O.F. 21-V-2002.

Fe de Erratas D.O.F. 11- XI-1988, 17-IV-1992.

Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

D.O.F. 12-IX-2001.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

D.O.F. 17-X-2003.

Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

D.O.F. 28-I-2004.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 02-IV-2004.

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 30-IV-2004.

Reglamento Interno del Consejo Nacional de Protección Social en Salud.

D.O.F. 07-VII-2004.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

15

Planes y Programas

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

D.O.F. 30-V-2001.

Programa Nacional de Salud 2001-2006

D.O.F. 21-IX-2001.

Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006.

D.O.F. 17-XII-2001.

Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2000-2006.

D.O.F. 22-IV-2002.

Programa Nacional de Protección Civil 2001-2006.

D.O.F. 20-IX-2002.

Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2001-2006.

D.O.F. 12-XII-2002.

Decretos

Decreto por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública hasta el nivel de Director General en sector centralizado o su equivalente en el sector paraestatal, deberán rendir al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, un informe de los asuntos de sus competencias y entregar los recursos financieros humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales a quienes los sustituyan en sus funciones.

D.O.F. 02-IX-1988.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

16

Decreto por el que se establece en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, un sistema de ahorro para el retiro.

D.O.F. 27-III-1992.

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Salud 2001-2006.

D.O.F. 21-IX-2001.

Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y se adiciona el Código Federal de Procedimientos Penales.

D.O.F. 19-XII-2002.

Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 24-XII-2002.

Decreto por el que se reforma el inciso b), fracción I, del artículo 85 del Código Penal Federal.

D.O.F. 12-VI-2003.

Decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-V-2004.

Decreto por el que se reforman los artículos 25, segundo párrafo, 55 y 64, segundo párrafo del Código Penal Federal.

D.O.F. 26-V-2004.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

17

Acuerdos del Ejecutivo

Acuerdo por el que se fijan criterios para la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades en lo referente a los familiares de los Servidores Públicos.

D.O.F. 11-II-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.

D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo mediante el cual se establecen las disposiciones que se aplicarán en la entrega y recepción de despacho de los asuntos a cargo de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los servidores públicos hasta el nivel de Director General en el sector centralizado; Gerente o sus equivalentes en el sector paraestatal.

D.O.F. 05-IX-1988.

Fe de Erratas D.O.F. 20-IX-1988.

Acuerdo por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del sector salud, consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia Mexicana de Cirugía para la instrumentación de las políticas en materia de salud.

D.O.F. 26-IX-1994.

Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción de la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente.

D.O.F. 04-XII-2000.

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

D.O.F. 24-XII-2002.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Infraestructura, como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente, con el objeto de coordinar, orientar, promover y fomentar las estrategias y acciones entre los sectores público y privado para el desarrollo integral de la infraestructura necesaria para el país.

D.O.F. 19-IV-2004.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

18

Acuerdos del Secretario

Acuerdo número 9.

Por el que se crean los comités internos para el Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud de Medicamentos, Equipo e Instrumental Médico, Material de Curación y Material de Información Científica de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 23-VI-1983.

Acuerdo número 32.

Por el que los nombramientos de los servidores públicos de mandos medios y superiores deberán ser firmados, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, los acuerdos de coordinación para la descentralización de los servicios de salud y las demás disposiciones aplicables, por las autoridades que se mencionan

F.f. 17-VIII-1984.

Acuerdo número 88.

Por el que se restringen áreas para consumo de tabaco en las unidades médicas de la Secretaría de Salud y en los Institutos Nacionales de Salud.

D.O.F. 17-IV-1990.

Acuerdo número 112.

Sobre los lineamientos que deberán seguirse por las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, para la publicación de los documentos que sean considerados de interés general.

D.O.F. 30-VI-1993.

Acuerdo número 140.

Por el que se crea el Comité de Capacitación y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 04-XII-1996.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

19

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios de comunicación electrónica en la presentación de declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 30-IV-2001

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación específicas e indicadores de gestión y evaluación de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.

D.O.F. 20-III-2002.

Acuerdo que establece una nueva identificación gráfica para las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud.

D.O.F. 21-VI-2002.

Acuerdo mediante el cual se expiden las políticas, bases y lineamientos que deberán seguirse en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción a los servicios relacionados con la obra pública, que realicen las unidades administrativas competentes, el Comité y Subcomités de Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 28-II-2003.

Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se integra el Comité de Información de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 28-V-2003.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Seguridad en Salud.

D.O.F. 22-IX-2003.

Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 25-IX-2003.

Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 03-II-2004.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

20

Acuerdo mediante el cual se reestructura el Comité de Tecnología de la Información de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 11-II-2004.

Acuerdo por el que se abroga el diverso que interpreta el Decreto Presidencial que estableció el uso de las siglas SSA y determina que tanto éstas como su logotipo se sigan utilizando para designar a la Secretaría de Salud, publicado el 22 de febrero de 1985.
D.O.F. 25-III-2004.

Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de proyectos para prestación de servicios.
D.O.F. 09-IV-2004.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 31-V-2004.

Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que permitan a las dependencias de la Administración Pública Federal y a los Órganos Desconcentrados de las mismas, identificar las áreas susceptibles de integrar los Gabinetes de Apoyo a que se refiere el artículo 7 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; establecer las bases para fijar los requisitos que deberán cubrir las personas que ocupen un puesto en dichos Gabinetes, así como determinar el procedimiento conforme al cual la Secretaría de la Función Pública autorizará y registrará las estructuras de estos Gabinetes.
D.O.F. 04-VI-2004.

Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios de carácter general que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, en la definición de los puestos que por excepción podrán ser de libre designación, así como el procedimiento para su aprobación por parte de la Secretaría de la Función Pública.
D.O.F. 04-VI-2004.

Acuerdo que establece los lineamientos para la instalación y facultades de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada.
D.O.F. 18-IX-2004

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD			FECHA DE AUTORIZACIÓN		HOJA No.
			DÍA	MES	AÑO
<p>Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección. D.O.F. 04-VI-2004.</p> <p>Disposiciones del Consejo de Salubridad General</p> <p>Acuerdo por el que se establecen las bases para el desarrollo del Programa Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica. D.O.F. 20-IX-2002.</p> <p>Acuerdo por el que se emite recomendación a fin de proteger la salud de los no fumadores por la exposición involuntaria al humo de tabaco. D.O.F. 28-V-2004.</p> <p>Normas Oficiales Mexicanas</p> <p>A) COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO. SSA1.</p> <p>Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA2-1993, para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria del servicio de radioterapia. D.O.F. 11-X-1994.</p> <p>Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico. D.O.F. 30-IX-1999. Resolución por la que se Modifica D.O.F. 22-VIII-2003.</p> <p>Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios. D.O.F. 29-X-1999.</p>					



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

22

Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

D.O.F. 24-X-2001.

Otros ordenamientos jurídicos

Instructivo que establece las reglas para la compatibilidad de empleos.

D.O.F. 23-VII-1990.

Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.

D.O.F. 15-III-1999.

Aviso por el que se da a conocer el Formato de solicitud de certificación de firmas.

D.O.F. 28-VI-1999

Trámites ante la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud relativos a las instituciones de seguros especializadas en salud.

D.O.F. 19-XII-2000

Normas para la administración y baja de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 03-IX-2001.

Manual de Organización General de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 08-X-2001.

Normas para la Operación del Registro de Servidores Públicos.

D.O.F. 06-V-2002.

Reformas D.O.F. 01-IV-2003.

Recomendaciones para la identificación de información reservada o confidencial por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 01-IV-2003.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

23

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos.

D.O.F. 25-VIII-2003.

Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 18-VIII-2003.

Lineamientos relativos a la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 24-X-2003.

Lista de precios mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 30-X-2003.

Oficio Circular por el que se dan a conocer las Disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo décimo cuarto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, por las que se determinan los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir el inventario actualizado de los bienes con que cuenten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 29-I-2004.

Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 20-II-2004.

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando.

D.O.F. 26-II-2004.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares.

D.O.F. 06-IV-2004.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

24

Lineamientos para la creación, operación e interconexión informática de los Registros de Personas Acreditadas de las Dependencias y Organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 02-VII-2004.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

25

V. ATRIBUCIONES

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

(D.O.F. 19-I-2004) **Artículo 41.**

Corresponde al Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud:

- I. Difundir de forma sistemática y objetiva, información sobre la efectividad, utilidad, seguridad y aplicaciones de tecnología en salud, para la toma de decisiones que coadyuven al uso óptimo de los recursos, avance la práctica clínica, incremento de la equidad y mejora de la calidad de la atención a la salud, promoviendo el uso apropiado de las tecnologías en salud;
- II. Establecer un banco de información sobre tecnologías en salud, para conducir que la evaluación, introducción, adopción, difusión y utilización de las mismas se realice de acuerdo a criterios de eficacia, seguridad, costo-efectividad y cumplimiento de la normatividad nacional e internacional;
- III. Asesorar en materia de políticas de evaluación y gestión de tecnologías para la salud, de conformidad con las necesidades de procedimientos de diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en los establecimientos de atención médica y de acuerdo a sus requerimientos epidemiológicos, en coordinación con las estancias correspondientes o dependencias del sector que lo soliciten;
- IV. Establecer y conducir el Comité Interinstitucional de Tecnologías en Salud, donde participe la comunidad científica, académica y empresarial, y cuyo objetivo será impulsar la modernización, innovación, excelencia y desarrollo tecnológico en salud apropiado a las necesidades del país;
- V. Establecer coordinación permanente con los organismos internacionales dedicados a la evaluación y gestión de tecnologías de salud para intercambio de información y participación continua;
- VI. Evaluar y dictaminar los proyectos que impliquen tecnologías en salud, para los fines del Sistema de Protección Social en Salud, determinando estudios de costo-efectividad, necesidad certificada y utilidad;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

26

- VII. Establecer, evaluaciones de los impactos económicos, sociales y éticos de las tecnologías para la salud;
- VIII. Proponer esquemas innovadores para la racionalización de la adquisición, uso y distribución de las tecnologías médicas de conformidad con el modelo integrado de atención a la salud para cubrir las necesidades del Sistema de Protección Social en Salud, fomentando la gestión de tecnología apropiada y costo-efectiva;
- IX. Establecer los lineamientos nacionales de infraestructura, políticas y procesos para el desarrollo de sistemas de telemedicina;
- X. Emitir lineamientos de ingeniería clínica, referente a la gestión de tecnología biomédica para optimizar el uso de los recursos y establecer los indicadores que permitan compartir recursos entre instituciones con la mayor eficiencia posible y en relación al costo-beneficio;
- XI. Conducir y asesorar el desarrollo de áreas de ingeniería biomédica a nivel estatal, regional o institucional, para apoyar la evaluación y gestión de equipo médico de manera ética, profesional y efectiva, en establecimientos de atención médica, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
- XII. Emitir, conforme a las disposiciones legales aplicables, las especificaciones técnicas, de seguridad, calidad y funcionalidad genérica de tecnología para la salud y opinar sobre las cédulas propuestas por el Comité Interinstitucional de Cuadros Básicos del Consejo de Salubridad General, así como a las instituciones que así lo requieran, y
- XIII. Evaluar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico nacional, así como las innovaciones internacionales que satisfagan las necesidades nacionales de las unidades de atención a la salud, en los procesos de diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, con el objetivo de lograr que sean seguras, efectivas y eficientes, promover su implantación y uso por el sector, conforme a los lineamientos establecidos por las unidades administrativas competentes de la Secretaría.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

27

VI. MISION Y VISION

MISIÓN:

Promover y difundir la adecuada selección, incorporación y uso de las tecnologías para la salud en México, con el fin de que sean aplicadas con seguridad, calidad, eficiencia y eficacia en beneficio de la población y del avance de la práctica médica.

VISIÓN:

Ser el centro líder de referencia, con prestigio internacional en la generación y aplicación de conocimientos e información sobre las tecnologías para la salud.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

28

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.5.7 Dirección General del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud

1.5.7.0.1 Dirección de Evaluación y Gestión de Tecnologías

1.5.7.0.1.1 Subdirección de Análisis e Ingeniería Biomédica

1.5.7.0.1.1.1 Departamento de Telemedicina, Imagen y Radioterapia

1.5.7.0.1.1.2 Departamento de Equipo de Diagnóstico in Vitro y Dispositivos Médicos

1.5.7.0.1.2 Subdirección de Gestión Tecnológica

1.5.7.0.1.2.1 Departamento de Ingeniería Clínica

1.5.7.0.1.3 Subdirección de Evaluación Tecnológica y Difusión

1.5.7.0.1.3.1 Departamento de Evaluación de Impacto Económico

1.5.7.0.1.3.2 Departamento de Impacto Social y Difusión



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

29



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

30

IX. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1.5.7 DIRECCIÓN GENERAL OBJETIVO

Conducir, difundir y evaluar el uso racional, eficaz, eficiente, seguro y equitativo de las tecnologías en salud, con base en su análisis, gestión y evaluación para la mejora de la calidad de la atención de los servicios de salud.

FUNCIONES

Conducir el desarrollo de los programas para la introducción, adopción, difusión y utilización de las tecnologías en salud, de conformidad con las políticas que se emitan.

Establecer los lineamientos para la creación, actualización y funcionamiento del banco de información sobre tecnologías en salud para su evaluación de acuerdo a los criterios de eficacia, seguridad, efectividad, eficiencia, equidad, calidad y uso óptimo de los recursos.

Conducir el proceso de difusión de la información para que la introducción, adopción y utilización de las tecnologías en salud se haga en forma sistemática y objetiva.

Asesorar en materia de evaluación y gestión de tecnologías para la salud, de conformidad con las necesidades para la realización de procedimientos de diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en los establecimientos de atención a la salud y de acuerdo a sus requerimientos epidemiológicos, en coordinación con las estancias correspondientes o dependencias del sector que lo soliciten.

Establecer y conducir el Comité Interinstitucional de Tecnologías en Salud, con la participación de las comunidades científicas, académica y empresarial para impulsar la modernización, innovación, excelencia y desarrollo de las tecnologías en salud.

Establecer los lineamientos y criterios para la concertación y coordinación de acciones con organismos internacionales dedicados a la gestión y evaluación de tecnologías en salud para el intercambio de información y participación continua.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

31

Determinar, previos consenso con las áreas involucradas, propuestas innovadoras para la realización de la adquisición, uso y distribución de las tecnologías en salud, con énfasis en las necesidades del Sistema de Protección Social en Salud.

Determinar las acciones para la realización de proyectos sobre evaluación de tecnologías en salud y de los impactos económicos, sociales y éticos de las mismas.

Coadyuvar en el desarrollo de áreas de ingeniería biomédica a nivel estatal, regional e institucional, para apoyar la gestión del equipo médico de manera efectiva en los establecimientos de atención a la salud, así como emitir los lineamientos de ingeniería clínica.

Coadyuvar en la determinación y difusión de las especificaciones técnicas, de seguridad, de calidad y funcionalidad genérica de las tecnologías en salud, así como emitir opinión sobre las cédulas propuestas por el Comité Interinstitucional de Cuadros Básicos del Consejo de Salubridad General; así como para aquellas instituciones que la soliciten.

Emitir mecanismos y estrategias para dar a conocer los lineamientos nacionales de infraestructura, políticas, estándares, procesos y desarrollo de Sistemas de Telemedicina.

Evaluar y proponer los proyectos para la incorporación e tecnologías en salud ara los fines del Sistema de Protección Social a la Salud, basado en estudios de costo-efectividad y certificado de necesidad.

Asesorar en la optimización del uso de los recursos entre Instituciones que permitan compartir los recursos con mayor eficiencia y mejor relación costo-beneficio.

Proponer a instancias correspondientes los criterios complementarios para evaluar programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico nacional, así como de innovaciones internacionales que satisfagan las necesidades nacionales de los establecimientos de atención médica, en los procesos de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación conforme a la legislación vigente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

32

1.5.7.0.1 Dirección de Evaluación y Gestión de Tecnologías

OBJETIVO

Dirigir los procesos de análisis, gestión y evaluación de tecnologías en salud para contribuir a la toma de decisiones y al uso adecuado de las mismas en los servicios de salud.

FUNCIONES

Coordinar la difusión de la información sobre las tecnologías en salud; así como el Banco de Información en Tecnologías en Salud para la toma de decisiones que coadyuve en el uso óptimo de recursos, avances de la práctica clínica, equidad y mejora de la calidad de la atención en salud que promuevan el uso apropiado de las tecnologías en salud.

Vigilar que la evaluación, introducción, adopción, difusión y utilización de las tecnologías en salud se realice de acuerdo a criterios de eficacia, seguridad, costo-efectividad y cumplimiento de la normatividad nacional e internacional.

Coadyuvar a que las políticas de evaluación y gestión de tecnologías en salud, sean de conformidad con las necesidades y de acuerdo a los requerimientos epidemiológicos para los procedimientos de diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en establecimientos de atención médica en las unidades de salud a fin de hacer un uso óptimo de los recursos disponibles.

- I. Promover y coordinar la participación de las diferentes instituciones del sector salud, la comunidad científica, académica y del sector privado en el Comité Interinstitucional de Tecnologías en Salud para favorecer las políticas, lineamientos y acciones consensuadas respecto a las mismas.

Consolidar el intercambio de información y participación en actividades o proyectos conjuntos de manera permanente con organismos internacionales dedicados a la evaluación y gestión de tecnologías con el objetivo de mantener una actualización permanente y favorecer el avance en la práctica clínica.

Definir los estudios de costo-efectividad y necesidad certificada para evaluar proyectos que impliquen tecnologías en salud, en particular para los fines del Sistema de Protección Social en Salud a fin de apoyar el uso adecuado de los servicios y la mejora de la calidad de la atención médica.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

33

Coadyuvar en el establecimiento y difusión de lineamientos y políticas nacionales en infraestructura y operación de los programas de telemedicina para ampliar el acceso a los servicios a las comunidades y para el Sistema de Protección Social en Salud.

Coadyuvar en el desarrollo de las áreas de Ingeniería Biomédica y los lineamientos aplicables a su operación a nivel nacional a fin de contribuir con la evaluación y gestión del equipo médico de manera ética, profesional y efectiva en los servicios estatales y las unidades de atención médica.

Definir y vigilar la aplicación de los mecanismos para evaluar los impactos económicos, sociales y éticos de las tecnologías en salud.

Promover los esquemas para la racionalización de la adquisición, uso y distribución de las tecnologías en salud que fomenten la gestión de tecnología apropiada y costo-efectiva.

Contribuir en el proceso de establecimiento de los lineamientos de ingeniería clínica referente a la tecnología biomédica para optimizar recursos y que permitan el uso más eficiente de los mismo en el sistema de salud.

Contribuir el establecimiento y vigilar la aplicación de los mecanismos para evaluar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico nacional, así como las innovaciones internacionales que satisfagan las necesidades de las unidades de atención a la salud.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

34

1.5.7.0.1.1 Subdirección de Análisis e Ingeniería Biomédica

OBJETIVO

Recopilar, integrar y analizar información referente a tecnología médica actual y pertinente fundamentada en una sólida base científica, normativa y basada en evidencia, que permita la toma de decisiones a los diferentes niveles desde la población hasta los niveles estatal y nacional.

FUNCIONES

Proponer las especificaciones técnicas de los equipos que serán usados en los sistemas de telemedicina.

Diseñar programas de coordinación interinstitucional y sectorial relacionados con tecnología médica.

I. Generar información sobre la idoneidad de la tecnología médica basada en evidencia.

Emitir los lineamientos para asesorar en materia de tecnología médica a instituciones y organismos públicos y privados, así como entidades federativas que lo soliciten.

Evaluar prioridades sanitarias a nivel nacional en materia de tecnología médica a solicitud de los interesados.

Proporcionar el análisis técnico de las solicitudes de inclusión, modificación y exclusión al Cuadro Básico y Catálogo de equipo e instrumental médico, de equipos y dispositivos médicos que formulen las instituciones prestadoras de servicios de salud, las organizaciones científicas, los proveedores o los usuarios, a los Comités Específicos del Consejo de Salubridad General.

Evaluar la información concerniente a las tecnologías nuevas y existentes, así como sus efectos esperados.

Efectuar el análisis y evaluación técnica de los equipos y dispositivos médicos.

Coordinar el diseño del programa que controle el Banco de Información sobre Tecnologías en Salud y supervisar la actualización continua del mismo.

Participar en el Comité de Cuadros Básicos del Consejo de Salubridad General, a fin de evaluar las cédulas de especificaciones técnicas propuestas.

Asesorar en materia de tecnología médica a instituciones y organismos públicos y privados, así como las entidades federativas que lo soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

35

1.5.7.0.1.1.1 Departamento de Telemedicina, Imagen y Radioterapia

OBJETIVO

Compilar y analizar la información referente a la tecnología médica, aplicada en los campos de la Imagenología Médica, la Radioterapia y la Telemedicina, así como la normatividad nacional e internacional vigente, a fin de integrar la información sobre la efectividad, calidad y seguridad en el uso de la misma.

FUNCIONES

Identificar las necesidades de equipo de telemedicina, imagenología y radioterapia en las unidades médicas.

Analizar los avances tecnológicos en materia de telemedicina, imagenología y radioterapia.

Elaborar información sobre procesos de evaluación de equipo de telemedicina, imagen y radioterapia, para que sea utilizada con oportunidad y veracidad, para la vinculación a la modernización, la innovación, excelencia y desarrollo tecnológico.

Vigilar la introducción, adopción, difusión y utilización de las tecnologías médicas nuevas y existentes, en las áreas de telemedicina, imagenología y radioterapia, para que se realicen de acuerdo a criterios de eficacia, seguridad, efectividad y eficiencia.

Obtener información oportuna concerniente a las tecnologías nuevas y existentes de los equipos de telemedicina, imagenología y radioterapia y los efectos esperados de estas mediante la búsqueda sistematizada en bancos de datos.

Elaborar las especificaciones técnicas de los equipos de telemedicina, imagen y radioterapia instalados en las unidades médicas.

Coadyuvar en la recopilación de normatividad nacional e internacional en materia de radiaciones ionizantes, así como en la revisión sistemática de avances tecnológicos y nuevas tendencias en materia de Imagenología Médica, Radioterapia y Telemedicina para la contribuir a la actualización del Banco de Información en Tecnologías de Salud

Participar en la implementación de programas de seguridad y protección radiológica.

Asesorar a las unidades médicas o a los servicios de salud estatales en materia de Imagenología Médica, Radioterapia y Telemedicina.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

36

1.5.7.0.1.1.2 Departamento de Equipo de Diagnóstico in Vitro y Dispositivos Médicos

OBJETIVO

Compilar y analizar la información referente a la tecnología médica aplicada en los campos de diagnóstico in Vitro y dispositivos médicos, así como la normatividad nacional e internacional vigente, a fin de integrar la información sobre la efectividad, calidad y seguridad en el uso de la misma.

FUNCIONES

Identificar la tecnología apropiada para las necesidades clínicas de equipo de diagnóstico in vitro y dispositivos médicos en los establecimientos de atención médica.

Elaborar información sobre procesos de análisis de equipo de diagnóstico in vitro y dispositivos médicos, para que sea utilizada con oportunidad y veracidad.

Vigilar la introducción, adopción, difusión y utilización de las tecnologías médicas nuevas y existentes, en las áreas de diagnóstico in vitro y dispositivos médicos, para que se realicen de acuerdo a criterios de eficacia, seguridad, efectividad y eficiencia.

Analizar los criterios para normar programas y proyectos de diagnóstico in vitro y dispositivos médicos en los sectores público y privado.

Obtener información oportuna concerniente a las tecnologías nuevas y existentes de los equipos de diagnóstico in vitro y dispositivos médicos y los efectos esperados de estas mediante la búsqueda sistematizada en bancos de datos nacionales e internacionales.

Identificar la tecnología apropiada para las necesidades clínicas de equipo de diagnóstico in vitro y dispositivos médicos en los establecimientos de atención médica.

Elaborar información sobre procesos de análisis de equipo de diagnóstico in vitro y dispositivos médicos, para que sea utilizada con oportunidad y veracidad.

Elaborar las especificaciones técnicas de los equipos de diagnóstico in vitro y dispositivos médicos en concordancia a organismos y normas nacionales e internacionales.

Elaborar los contenidos de las guías de equipamiento y tecnológicas y coordinar la elaboración de cédulas de especificaciones técnicas

Analizar información sobre los avances tecnológicos en materia de instrumental para su incorporación al Banco de Información en Tecnologías sobre Salud.

Proporcionar asesoría y efectuar recomendaciones cuantitativas sobre el equipo a adquirir.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

37

1.5.7.0.1.2 Subdirección de Gestión Tecnológica

OBJETIVO

Asesorar y coordinar en los procesos de gestión de tecnologías médicas para contribuir a la adecuada toma de decisiones en materia de Ingeniería Clínica, así como al uso racional, eficaz, eficiente, seguro y equitativo de las tecnologías para contribuir a la calidad en los servicios de salud.

FUNCIONES

Emitir los lineamientos de gestión de tecnología incluyendo: evaluación, selección, adquisición, mantenimiento, capacitación, evaluación de productividad de la misma.

Evaluar la emisión de la información sobre ingeniería clínica, para que sea utilizada con oportunidad y veracidad, para la vinculación a la modernización, la innovación, excelencia y desarrollo tecnológico.

Proponer la metodología para la gestión de tecnologías relacionadas con ingeniería clínica, que servirá de referencia para la toma de decisiones, considerando la participación interinstitucional de organismos e instituciones del sector.

Establecer coordinación con las instancias nacionales e internacionales relacionadas con ingeniería clínica, para generar una mejor gestión tecnológica.

Implementar sistemas para la vigilancia de la introducción, adopción, difusión y utilización de las tecnologías en salud, en el área de ingeniería clínica, para que se realicen de acuerdo a criterios de eficacia, seguridad, efectividad y eficiencia demostrada.

Apoyar en la evaluación de prioridades sanitarias a nivel nacional en el área de ingeniería clínica.

Participar en la elaboración de programas de capacitación en materia de gestión tecnológica.

Asesorar en la identificación de la capacidad instalada de equipo médico y dictaminar proyectos de equipamiento para establecimientos de atención a la salud, para la óptima utilización de la tecnología.

Elaborar los criterios del Plan Maestro de Equipamiento y verificar la adecuada asignación de recursos, de acuerdo al Modelo Integral de Atención a la Salud.

Promover la incorporación de Ingenieros Biomédicos en las Entidades Federativas.

Asesorar en materia de equipamiento médico a los establecimientos de atención a la salud, que lo soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

38

1.5.7.0.1.2.1 Departamento de Ingeniería Clínica

OBJETIVO

Gestionar información en materia de ingeniería clínica con la finalidad de incrementar la calidad de atención, asegurando el uso racional y aprovechamiento de la tecnología en los establecimientos de atención médica.

FUNCIONES

Proponer los lineamientos de evaluación para la gestión de equipo médico.

Identificar y determinar los requerimientos de tecnología nueva y existente en los establecimientos de atención médica.

Integrar información que ayude a normar procesos relacionados con la seguridad del paciente y hospitalaria en los establecimientos de atención médica.

Valorar el estado funcional de los equipos existentes en coordinación con las autoridades de los establecimientos de atención a la salud y de las entidades federativas que lo soliciten.

Proporcionar información que ayude al mayor aprovechamiento de la tecnología existente en el país, a los establecimientos de atención a la salud que lo soliciten.

Participar en el uso y gestión para la adopción de nuevas tecnologías médicas y que contribuyan con los Programas Nacionales de Salud.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

39

1.5.7.0.1.3 Subdirección de Evaluación Tecnológica y Difusión

OBJETIVO

Asesorar, diseñar y coordinar la realización de las evaluaciones de tecnologías en salud existente e innovadora y promover su difusión.

FUNCIONES

Compilar la evaluación de los proyectos que impliquen tecnologías en salud y proporcionar los resultados de las evaluaciones de tecnologías para la salud efectuadas a las autoridades inmediatas, a fin de apoyar y coadyuvar en la mejora de la calidad de los servicios de salud.

Promover evaluaciones de tecnología médica solicitadas de modo tal que se proporcione información útil, oportuna y veraz a las unidades respectivas para la toma de decisiones.

Integrar los informes de las consecuencias técnicas, económicas, sociales y éticas derivadas del uso de la tecnología, incluyendo el corto y mediano plazo, así como los efectos directos e indirectos, deseados e indeseados.

Elaborar el análisis en materia económica y social, incluyendo estudios sociales, de costo-beneficio y costo-efectividad, aprovechamiento total y vida útil de la tecnología médica.

Integrar información sistematizada, fiable, pertinente, relevante y útil para la toma de decisiones, basada en la evidencia.

Contribuir a la introducción ordenada de las tecnologías sanitarias mediante el establecimiento riguroso de su grado de idoneidad.

Generar análisis económicos como parte de la evaluación de tecnologías para ofrecer información cuantitativa que sea efectiva, ética, legal y organizacional a los tomadores de decisiones, tomando en cuenta su impacto económico y social.

Coordinar las actividades de Comité Interinstitucional e-Salud, vigilando que se difunda su estrategia en todo el país para que los servicios de salud cuenten con sistemas de información y de comunicación moderna y poder relacionarse con otras instituciones y con la población.

Integrar los informes de las consecuencias económicas y sociales.

Mantener coordinación permanente con los organismos internacionales dedicados a la evaluación de tecnologías en salud.

Participar en los Comités institucionales e interinstitucionales para la definición de lineamientos de telemedicina y difusión de contenidos sobre tecnologías en salud que se establezcan.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

40

1.5.7.0.1.3.1 Departamento de Evaluación de Impacto Económico

OBJETIVO

Coordinar el análisis, compilación y elaboración de las evaluaciones de impacto económico de las tecnologías en salud, tanto las existentes como las innovadoras.

FUNCIONES

Realizar evaluaciones costo-efectividad, costo-utilidad y costo-beneficio de las tecnologías en salud.

Generar información oportuna basada en la evidencia, que apoye a la toma de decisiones en cuanto a evaluación económica de las tecnologías en salud.

Analizar estudios de costo-beneficio y costo-efectividad, aprovechamiento total y vida útil de la tecnología médica.

Participar con la comunidad científica, de los sectores público y privado, nacional e internacional en el desarrollo de programas y proyectos de investigación relacionados con evaluación económica en salud.

Asesorar en materia de evaluación económica a dependencias públicas y privadas, así como entidades federativas que lo soliciten.

Realizar acciones de valoración económica para el apoyo de nuevas tecnologías y de tecnologías existentes.

Proporcionar evaluaciones económicas que sean de utilidad para el análisis de viabilidad de proyectos de tecnologías en salud.

Implementar las evaluaciones costo-efectividad y costo-beneficio de las tecnologías en salud.

Compilar la evaluación de los proyectos que impliquen tecnologías en salud, conforme a las solicitudes recibidas.

Determinar la viabilidad de proyectos de tecnologías en salud, con base en estudios económicos.

Investigar y seleccionar las bases de información nacionales e internacionales de evaluación de tecnologías en Salud.

Sistematizar el análisis e impacto económico de las tecnologías en salud y aplicar tanto tecnologías existentes como innovadoras.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

41

1.5.7.0.1.3.2 Departamento de Impacto Social y Difusión

OBJETIVO

Proponer, coordinar y difundir evaluaciones de impacto social sobre tecnología para la salud, para el uso apropiado de las mismas, en los servicios de salud del país.

FUNCIONES

Evaluar y analizar el impacto e implicaciones sociales derivadas del uso de la tecnología, efectos directos e indirectos, deseados e indeseados, a corto y mediano plazo.

Vincular los resultados de estudios de costo–beneficio de las tecnologías en salud con el impacto en poblaciones específicas.

Evaluar el impacto social de las tecnologías en salud en la población objetivo, que apoye la toma de decisiones en función de la utilidad de la tecnología.

Participar con la comunidad científica de los sectores público, social y privado e internacional en el desarrollo de programas y proyectos de investigación relacionados con la evaluación social de las tecnologías en salud.

Difundir periódicamente los resultados de las evaluaciones de tecnología para la salud, a través de diferentes mecanismos de comunicación, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social.

Formular los lineamientos para coordinar y difundir la información de tecnologías para la salud con calidad, e información objetiva, validada, consensuada, pertinente oportuna y sencilla.

Diseñar las estrategias de difusión de los análisis y resultados de la evaluación de las tecnologías en salud, entre las instituciones y en el interior de la propia Secretaría.

Concentrar y difundir la realización de estudios, investigación científica y desarrollo tecnológico que se lleven a cabo en coordinación con Instituciones Nacionales e Internacionales.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

42

IX GLOSARIO DE TÉRMINOS

En este capítulo se deben de enunciar los términos más relevantes empleados por las áreas al definir sus funciones así como los más significativos al elaborar el manual de organización correspondiente.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN: Documento que expone con detalle los órganos que componen la institución, definen los puestos que los integran y la descripción de sus funciones, la relación jerárquica que existe entre ellos y los grados de autoridad y responsabilidad.

ORGANIGRAMA: Representación gráfica de la estructura orgánica que debe reflejar, en forma esquemática, la posición de las unidades administrativas que la componen y sus respectivas relaciones, niveles jerárquicos, canales formales de comunicación, líneas de autoridad (Supervisión y Asesoría).

TECNOLOGÍAS EN SALUD: Son los medicamentos, dispositivos, procedimientos y sistemas organizacionales que se usan para otorgar cuidados a la salud.

TELEMEDICINA: Es el uso de la información médica que ha sido intercambiada de un sitio a otro por medio de comunicaciones electrónicas, para la salud y educación del paciente o de los profesionales de la salud, con el propósito de otorgar servicios de salud a los pacientes.

IMAGEN: Técnica médica con la cual se obtienen representaciones del interior del organismo mediante la exposición del paciente a ultrasonido, rayos X, rayos gama o campos magnéticos.

RADIOTERAPIA: Aplicación de radiaciones ionizantes para el tratamiento de células cancerosas que son más susceptibles de sufrir daño que las células normales. Las radiaciones pueden ser en base a rayos X, rayos beta (electrones), rayos gamma, partículas alfa o haces de neutrones.

EQUIPO DE DIAGNÓSTICO IN VITRO Y DISPOSITIVOS MÉDICOS: Equipo de diagnóstico in-vitro es el que se usa para identificar una enfermedad mediante el análisis de muestras extraídas del organismo del paciente, éstas pueden ser de secreciones, sangre u otros tejidos. Dispositivo Médico es el instrumento, aparato, implemento, maquinaria, programa, implante o cualquier artículo relacionado o similar, incluyendo partes, componentes o accesorios que tengan como finalidad de uso diagnosticar una enfermedad u otros padecimientos en el hombre.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

43

IMPACTO SOCIAL: Efecto que genera la incorporación de la tecnología médica en el grupo social que tiene acceso a esta tecnología, en términos de calidad de vida.

INGENIERÍA CLÍNICA: Es una rama de la Ingeniería Biomédica que a través de los Ingenieros Clínicos realizan dentro del hospital la gestión tecnológica, su alcance se puede ver claramente a través de las definiciones del Ingeniero Clínico y sus funciones.

INGENIERO CLÍNICO: La AAMI lo define como el profesionalista que brinda a las instituciones de salud un nivel de experiencia y educación para que trabaje de manera responsable, eficiente y segura en interfaz con los equipos médicos, instrumentos, sistemas y los usuarios de los equipos.

CAPACIDAD INSTALADA: Base instalada de equipos y tecnología médica dentro del establecimiento de atención a la salud.

INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA: Conjunto de servicios considerados como necesarios y básicos en la creación de un establecimiento de atención a la salud. Conjunto de espacios físicos de los que debe disponer el establecimiento de atención a la salud, en los cuales se incorpora la infraestructura tecnológica.

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA: Equipamiento médico y de cómputo y comunicaciones que permite la prestación de servicios y la gestión tecnológica dentro del establecimiento de atención a la salud.

GESTIÓN TECNOLÓGICA: Proceso que permite la detección de la necesidad clínica a resolver, identificación de alternativas tecnológicas para solventar la necesidad, selección de la tecnología médica adecuada, incorporación, puesta en marcha, mantenimiento, actualización y en su momento baja y sustitución de la misma.